



RESOLUCION EXENTA N° 015/0 5 6

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI "RAYEN LAFQUEN" AÑO 2017 Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

COYHAIQUE 27 FEB 2017

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, que delega facultades que indica a Directoras Regionales de JUNJI y la Resolución TRA N° 110790/103/2016, de fecha 29.08.2016, que designa como Directora Regional subrogante de JUNJI Región de Aysén a doña Marisol del Carmen Martínez Sánchez; Ordinario N° 015/863, de fecha 29.12.2016, que solicita continuidad CECI, Ordinario N° 015/0036, de fecha 06.01.2017, aprueba continuidad de CECI, N° 015/051 de fecha 26.01.2017, de la Directora Regional de JUNJI Aysén, donde solicita aprobación de presupuesto para Ejecución de CECI, Ordinario N° 015/0286 de fecha 26.01.2017 de Directora Departamento Técnico Pedagógico de JUNJI, donde aprueba presupuesto CECI; Resolución Exenta N° 015/041 de fecha 13.02.2017, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), se ha propuesto implementar una nueva modalidad alternativa de atención, denominada "Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI".

2.- Que, dicho modelo alternativo de atención, será de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas.

3.- Que, a través de Ordinario N° 015/863, de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Directora Regional JUNJI Aysén a la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Nacional de la JUNJI, se solicita autorización para continuidad del Centro Educativo Cultural de la Infancia Rayen Lafquen, de la ciudad de Puerto Chacabuco para el año 2017.

4.- Que, a través de Ordinario N° 015/0036, de fecha 06 de enero de 2017, Directora del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Nacional de la JUNJI, a la Directora Regional de JUNJI Aysén, se aprueba la continuidad Centro Educativo Cultural de la infancia Rayen Lafquen, de la ciudad de Puerto Chacabuco para el año 2017.

5.- Que mediante Ordinario N° 015/051, de fecha 26 de enero 2017, de Directora Regional JUNJI Región de Aysén a Directora Departamento Técnico de JUNJI, se solicitó que se confirme presupuesto detallado para continuidad en el año 2017 para funcionamiento de CECI Rayen Lafquen, de la ciudad de Puerto Chacabuco para el año 2017.

6.- Que, a través Ordinario N° 015/0286 del 26 de enero de 2017, de la Directora Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a Directora Regional JUNJI Aysén, se informa la aprobación de los montos para la continuidad de funcionamiento del centro educativo uno de la localidad de Puerto Chacabuco, siendo el desglose el siguiente:

Ítem Transferencia a Centro CECI "RAYEN LAFQUEN"	Monto autorizado
Movilización para niños y niñas	\$7.200.000
Consumos Básicos	\$1.320.000
TOTAL	\$8.520.000

7.- Que, con fecha 13 de Febrero de 2017 mediante Resolución Exenta N° 015/041 aprueba disponibilidad de recursos y autoriza celebración de convenio de aportes.

8.- Que, con fecha 21 de febrero del 2017 se suscribe Convenio de Aportes para la continuidad del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la JUNJI y la Junta de Vecinos Arturo Prat de Puerto Chacabuco.

9.- Que, existe la necesidad de la comunidad de continuar con el programa alternativo de carácter presencial, no concursable, de educación pre básica denominado "Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI" denominado "RAYEN LAFQUEN", de la localidad de Puerto Chacabuco, cuyo objetivo sea brindar apoyo a la formación, crianza, cuidado y educación de niños (as) de 2 a 5 años 11 meses de sectores rurales concentrados y/o urbanos que no acceden a la educación Formal, dando acceso preferente a las familias ingresadas al sistema Intersectorial de Protección Social, con el propósito que desarrollen aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato de aportes del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y la "Junta de Vecinos Arturo Prat" de la localidad de Puerto Chacabuco, con fecha 21 de febrero del 2017, y que a continuación se reproduce:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
"JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT" DE PUERTO CHACABUCO**

En Coyhaique, a 21 de febrero de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES **INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Directora Regional JUNJI Región de Aysén, ambas domiciliadas en calle Riquelme N° 395, de la ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra, la Organización denominada "**JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT**", RUT N°65.813.100-1 representada, según se acreditará por doña **MARÍA RAMONA ARGEL TALMA**, Cédula de Identidad N° 8.927.159-2 y don **JUAN ALFONSO VARGAS VERA**, Cédula de Identidad N° 7.673.029-6, mayores de edad, con domicilio en calle Juan José Latorre N° 252 de Puerto Chacabuco, Comuna de Aysén, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.



SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación MIDEPLAN, (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, aprobado mediante Decreto Supremo N°26, de fecha 04 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando en la Ley de presupuesto 20.981 del 15/12/2016 para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02,

Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial no concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la "**JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT**", con fecha 17 de mayo de 2016, suscribieron un convenio de transferencias de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última, de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria denominada "Centro Educativo-Cultural de la Infancia-CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/119 del 24 de mayo de 2016

El CECI funciona en la Sede Vecinal de la Junta de Vecinos Arturo Prat, de la comuna de Aysén.

La **JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT**, en virtud de sus objetivos y fines ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia", establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en esta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario, deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos,

debiendo contar con una sala de actividades para el grupo, para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y taller, baño para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y por último patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 17 de mayo de 2016.

En relación con lo anterior, el "Ejecutor Beneficiario" deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo, como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017, atendiendo a los niños/as en horario de **8:30 a 14:30** horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de continuidad del funcionamiento del CECI por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina, en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes. El detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT**, destinados a Servicios Básicos (Luz, Agua y Leña), mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.320.000 (Un millón trescientos veinte mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 12 cuotas de \$110.000 (ciento diez mil pesos)

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente, corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de servicios básicos (agua y luz) y calefacción (leña), necesarios para la continuidad del programa durante el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N°84160363290, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "**Junta de Vecinos Arturo Prat**" de la localidad de Puerto Chacabuco.

No obstante lo anterior, en caso de existir Convenios previos con la Entidad Ejecutora, los recursos referidos precedentemente sólo serán transferidos por la JUNJI en la medida que se hayan procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2016 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

En la medida que JUNJI cuente con recursos, se procederá a mejorar las condiciones de mantención y funcionamiento de los centros educativos, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio de educación que se entrega en pos del bienestar de los niños y niñas usuarios/as.

DECIMO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este



mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el "Ejecutor Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/863 del 29 de diciembre de 2016, de la Dirección de la XI Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita continuidad de CECI "Rayen Lafquen" para el año 2017
- d) Ordinario N°015/0036 del 06 de enero del 2017, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XI Región de la JUNJI, que "Aprueba continuidad del CECI para el 2017".
- e) Ordinario 015/051 del 26 de enero 2017, de Directora Regional JUNJI Región de Aysén a Directora Departamento Técnico de JUNJI, de "Requerimiento de presupuesto aprobado para funcionamiento programa CECI año 2017"
- f) Ordinario N°015/0286 del 26 de enero de 2017, de la Directora Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a Directora Regional JUNJI Aysén, en el que se "Aprueba Requerimiento de Presupuesto Centro CECI, año 2017"
- g) Ordinario 015/114 del 09 de febrero de 2017, de Directora Regional (S) JUNJI Aysén a Directora del Departamento Técnico Pedagógico, con requerimiento para disponer de presupuesto para movilización CECI "Rayen Lafquen"
- h) Resolución N° 015/041 de fecha 13 de febrero de 2017, que Aprueba disponibilidad de recursos y autoriza celebración convenio año 2017.

DUODECIMO:

El "Ejecutor Beneficiario" se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Cultural Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución. El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DECIMO TERCERO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al "Ejecutor Beneficiario" la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después de que se hayan cumplido las siguientes condiciones:



1°.- "La Junta de Vecinos Arturo Prat", al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante Notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al "Ejecutor Beneficiario". Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos, obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al "Ejecutor Beneficiario" si éste no presenta en tiempo y firma dicho documento.

1.3 Esta garantía tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente a la firma del convenio.

2°.- Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3°.- Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la "**Junta de Vecinos Arturo Prat**" indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2016 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la "**Junta de Vecinos Arturo Prat**", constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO CUARTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los



objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO QUINTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEXTO:

El "Ejecutor Beneficiario" y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEPTIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO OCTAVO:

La personería de doña **MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Directora Regional de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en resolución TRA N° 110790/103/2016, de fecha 29.08.2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **MARIA RAMONA ARGEL TALMA**, Cédula de Identidad N°8.927.159-2, y de don **JUAN ALFONSO VARGAS VERA**, Cédula de Identidad N° 7.673.029-6, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad y Personería Jurídica N°33/2017, otorgado por Ilustre Municipalidad de Aysén, con fecha 13 de febrero del 2017, facultades contenidas en el artículo 39 y 45 de los Estatutos de la Organización.

2.- **TRANSFERASE** a la "Junta de Vecinos Arturo Prat" de Puerto Chacabuco, RUT 65.813.100-1, representada legalmente por doña **MARÍA RAMONA ARGEL TALMA**, Cédula de Identidad N° 8.927.159-2 y don **JUAN ALFONSO VARGAS VERA**, Cédula de



Identidad N° 7.673.029-6, el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de: **\$1.320.000.-** (Un Millón Trecientos Veinte mil Pesos), para cubrir gastos de funcionamiento, Servicios básicos: mediante el aporte de recursos financieros que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y su correspondiente aprobación, a través de 12 cuotas de **\$110.000.-** (Ciento Diez mil Pesos).

3.- **IMPUTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, Rub. 06 del programa 02, Transferencia, "Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI año 2017".

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSEN**

Se/IA
MMS/TSS/MPVT/ACC/VAP/sic
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional PMI
- ◆ Ejecutores PMI
- ◆ Archivo

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PLANIFICACION PRESUPUESTARIA REFRENDACION
ID: 3577777
COD: 00224
2403172003
FECHA: 27/02/2017